



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 394 -2014-MPC

Cusco, 11 SEP 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

**Vistos;** el Informe N° 028-2014-CPPAD/MPC de fecha 11 de Agosto de 2014, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, Informe N° 610-2014-MPC/OGAJ de fecha 26 de Agosto 2014, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo 166° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir Proceso Administrativo Disciplinario;

Que, el Art. 150° del D.S N° 005-90-PCM, prescribe lo siguiente “*Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el artículo 28° y otros de la Ley y el presente reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente*”; asimismo el Artículo 151° del mismo cuerpo normativo establece que: las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gravedad será determinada evaluando las condiciones siguientes; a) Circunstancias en que se comete, b) La forma de comisión, c) La concurrencia de varias faltas, d) La participación de uno o más servidores a la comisión de la falta, y e) Los efectos que produce la falta; se considera como faltas disciplinarias las infracciones derivadas de conductas inapropiadas del trabajador que afecten principios reglas de usos, sistemas de vida y de comportamiento, son violatorias de normas legales, reglamentarias o convencionales que alteren el orden e incumplan deberes legítimamente establecidos, no contribuyen con la obtención de los fines de la organización y constituyen devianaciones punibles;

Que, el poder disciplinario permite al empleador mantener el orden necesario para que la empresa logre sus finalidades y le autoriza para que una vez perturbado apliquen sanciones cuando se dan los supuestos determinantes, es necesario mencionar que para el caso concreto concurre el elemento de la culpabilidad que es principio medular y núcleo esencial del derecho sancionatorio ya que en presencia de un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, el derecho sancionatorio emerge excepcionalmente como una restricción de derechos y libertades en procura de garantizar un interés general, pero sometido a un auto control rígido; puesto que el valor de la dignidad humana condiciona la legitimidad de la actuación estatal, y que la razón de ser de la falta disciplinaria es la infracción de unos deberes, para que se configure violación por su incumplimiento, el servidor Público infractor solo puede ser sancionado si ha procedido dolosa o culposamente, pues el principio de la

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

La responsabilidad tiene aplicación no solo para las conductas de carácter delictivo sino también en las demás expresiones del derecho sancionatorio, entre ellas el derecho disciplinario en los servidores públicos;

Que, mediante Acta de fecha 15 de mayo del 2014, se deja constancia que a horas 20:30 se hicieron presentes en el Portal el Comercio de la Plaza de Armas del Cusco, el señor Nicomedes Huamán Pacochuco, en su condición de Coordinador General de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad del Cusco, y el señor Ramón Alberto Calderón Bazán en su condición de Jefe de la División de Seguridad Ciudadana con el objeto de constatar el estado ecuanimidad del agente municipal Ramiro Curasi Rodríguez, verificando que el citado trabajador se encontraba de servicio debidamente uniformado en el portal comercio de la plaza de armas de Cusco, cubriendo el turno de las 14:00 a las 22:00 horas, y presentaba posibles síntomas de ebriedad, motivo por el cual, se dispuso su traslado al Policlínico de Santa Rosa de la Policía Nacional para el dosaje etílico correspondiente, para determinar su verdadero estado.

Que, mediante Informe N° 53-2014-JDSC-SGSM-GDESM/MPC, de fecha 16 de mayo del 2014, el SOS (r) Ramón A. Calderón Bazán, Jefe de la División de Seguridad Ciudadana, remite al Myr. (r) Guillermo Enciso Poma, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales, el Acta de Constatación de la intervención realizada al efectivo de la División de Seguridad Ciudadana, señor Ramiro Curasi Rodríguez, el día 15 de mayo del 2014, por encontrarse en presunto estado de ebriedad, el mismo que fue conducido al Policlínico Santa Rosa de la Policía Nacional del Perú para el correspondiente dosaje etílico.

Que, mediante Memorándum N° 207-2014-SGSM/GDESM/MPC, de fecha 19 de mayo del 2014, el Myr. (r) Guillermo Enciso Poma, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales, hace de conocimiento de la Abog. Nélide Arriola Concha, Directora de la Oficina de Recursos Humanos, que en fecha 15 de mayo del 2014, se intervino al efectivo de seguridad ciudadana, Ramiro Curasi Rodríguez, por presunto estado de ebriedad, a quien se le condujo al Policlínico Santa Rosa de la Policía Nacional del Perú, para la realización del respectivo dosaje etílico, para tal efecto cumple con adjuntar el Acta de Constatación.

Que, mediante Certificado de Dosaje Etílico N° 0025-013851, de fecha, 25 de mayo del 2014, el Comandante PNP, Arturo E. Portugal Sánchez, Jefe de Dosaje Etílico del Policlínico PNP. Santa Rosa – Cusco, determina que el señor Ramiro Curasi Rodríguez, ha sido sometido a la prueba de dosaje etílico, habiéndosele extraído una muestra de sangre en fecha 15 de mayo del 2014, dando como resultado 1.20 UN GR. VEINTE CGR.

Que, mediante Informe N° 141-2014-UFATN/ORH/OGA/MPC, de fecha 29 de mayo del 2014, el señor Juan Tinco Quispe, Auxiliar de la Unidad de Aspectos Técnicos Normativos, hace de conocimiento de la Abog. Nélide Arriola Concha, Directora de la Oficina de Recursos Humanos, que se ha realizado una intervención al señor Ramiro Curasi Rodríguez, quien se encontraba en presunto estado de ebriedad en fecha 15 de mayo del 2014, a horas 20:30, dentro del horario de trabajo, motivo por el cual, se le condujo al Policlínico Santa Rosa de la Policía Nacional del Perú, para su respectivo dosaje etílico, en este sentido, cumple con adjuntar el original del Certificado de Dosaje Etílico N° 0025, para las acciones correspondientes.

Que, mediante Informe N° 0882-2014-UFATN/ORH/OGA/MPC, de fecha 05 de junio del 2014, el señor Erit E. Chipana Amésquita, Jefe de la Unidad de Aspectos Técnicos Normativos, señala que el señor Ramiro Marcelino Curasi Rodríguez, se encuentra laborando en la Municipalidad Provincial del Cusco, desde el 01 de febrero del 2008, en el cargo de policía municipal de la Gerencia de Desarrollo

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Asesoramiento y Servicios Municipales, en la condición de personal de repuesto judicial con contrato CAS, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante Informe N° 887-2014-ORH/OGA/MPC, de fecha 10 de junio del 2014, la Abog. Nélida Arriola Concha, Directora de la Oficina de Recursos Humanos, opina por la remisión de los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para su evaluación y trámite correspondiente en contra del señor Ramiro Marcelino Curasi Rodríguez, trabajador repuesto judicial de la Municipalidad Provincial del Cusco.

Que, mediante Informe N° 0119-DSC-SGSM-GDESM-MPC, de fecha 17 de junio del 2014, el SOS (R) PNP. Ramón Alberto Calderón Bazán, Jefe de la División de Seguridad Ciudadana, hace de conocimiento del Mayor (R) Guillermo Enciso Poma, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, que por disposición de la Dra. Nélida Arriola Concha, Directora de la Oficina de Recursos Humanos, siendo las 19:30 horas aproximadamente del día 15 de mayo del 2014, fue notificado por el Coordinador General de Seguridad Ciudadana para que concurra a la Plaza de Armas de la localidad con la finalidad de conducir al policía municipal Ramiro Curasi Rodríguez, al Policlínico Santa Rosa de la Policía Nacional del Perú, puesto que le había informado que se encontraba prestando servicios con posibles síntomas de embriaguez, en el horario de 14:00 a las 22:00 horas, motivo por el cual, se le condujo para que se le practique el dosaje etílico y se determine su verdadero estado de ecuanimidad, pericia que se realizó el mismo día, indicando los peritos que el resultado se remitía a la autoridad solicitante, asimismo, cumple con adjuntar el rol de servicios para los fines pertinentes.

Que, en el rol de servicios de la División de Seguridad Ciudadana, del 12 al 18 de mayo del 2014, se tiene que el señor Curasi Rodríguez Ramiro se encuentra laborando en el mercado, los días martes y domingos, desde las 13:00 a las 21:00 horas.

Que, mediante Memorandum N° 0249-2014-SGSM/GDESM/MPC, de fecha 18 de junio del 2014, el Mayor (R) Guillermo Enciso Poma, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, remite a la Abog. Nélida Arriola Concha, Directora de la Oficina de Recursos Humanos, el informe emitido por el SOS (R) PNP. Ramón Alberto Calderón Bazán, Jefe de la División de Seguridad Ciudadana, mediante el cual, da cuenta que al señor Ramiro Curasi Rodríguez, en fecha 15 de mayo del 2014, fue conducido al Policlínico de Santa Rosa de la Policía Nacional del Perú, para que se le practique el examen de Dosaje Etílico, asimismo, adjunta el rol de servicios.

Que, mediante Informe N° 1205-2014-ORH/OGA/MPC, de fecha 04 de agosto del 2014, el Abog. Rainer F. Estrada Bracamonte, Director (e) de la Oficina de Recursos Humanos, hace de conocimiento del Arq. David Danilo Loayza Rivas, Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, que mediante Informe N° 887-2014-ORH/OGA/MPC, de fecha 10 de junio del 2014, la Dirección de Recursos Humanos ha opinado por la remisión de los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su evaluación y trámite correspondiente en contra del señor Ramiro Marcelino Curasi Rodríguez, y teniendo que en fecha posterior el Mayor (r) PNP. Guillermo Enciso Poma, Sub Gerente de Servicios Municipales, ha remitido el Informe N° 0119-DSC-SGSM-GDESM-MPC, cumple con elevar el citado informe a folios (04) para que se agregue a sus antecedentes.

Que, mediante N° 1514-OGA-2014, de fecha 06 de Agosto de 2014, se remite a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, el expediente referido al señor Ramiro Marcelino Curasi Rodríguez, trabajador repuesto judicial de la Municipalidad Provincial del Cusco, para su evaluación y trámite correspondiente.

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante informe N° 028-2014-CPPAD/MPC de fecha 11 de Agosto de 2014, el presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, informa al titular de la entidad la procedencia de la instauración de Proceso Administrativo Disciplinario en contra del señor Ramiro Marcelino Curasi Rodriguez, trabajador repuesto judicial de la Municipalidad Provincial del Cusco, en merito a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes.

Que, mediante Memorandum N° 856-2014-SG/MPC de fecha 15 de Agosto de 2014, el secretario General, en atención al proveído del despacho de Alcaldía, remite los actuados para la emisión del correspondiente informe legal.

Que, mediante Informe N° 610-2014-MPC/OGAJ de fecha 26 de Agosto 2014, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, OPINA: declarar PROCEDENTE la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario en contra del trabajador repuesto judicial de la Municipalidad provincial del Cusco, el señor RAMIRO MARCELINO CURASI RODRIGUEZ, por los fundamentos expuestos en dicho informe; y que el Proceso Administrativo Disciplinario debe ser instaurado por resolución del Titular de la Entidad, debiendo notificarse al servidor descrito precedentemente en forma personal o publicarse en el Diario Oficial “El Peruano”, dentro del término de setenta y dos (72) horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha Resolución, dándole el derecho a presentar su descargo y las pruebas que crea conveniente en su defensa para lo cual tomara conocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso;

Se concluye, que en el presente caso se advierte que el señor Ramiro Marcelino Curasi Rodriguez, en fecha 15 de Mayo de 2014 a horas 20:30 en el portal el Comercio de la Plaza de Armas del Cusco, se ha constatado que el señor Ramiro Curasi Rodriguez en su condición de policía municipal, portando el uniforme y encontrándose de servicio en el turno de las 14:00 a las 22:00 horas, presentaba síntomas de ebriedad , motivo por la cual los señores Nicomedes Huaman Pacochuco, Coordinador general de Seguridad Ciudadana y el señor Ramón Alberto Calderón Bazán, jefe de la División de Seguridad ciudadana, dispusieron su traslado al Policlínico de Santa Rosa de la Policía Nacional para el dosaje etílico correspondiente, obteniendo el certificado de dosaje etílico N°0025-013851, de fecha 25 mayo de 2014, emitido por el comandante PNP Arturo E. Portugal Sánchez, Jefe de Dosaje Etílico del Policlínico de Santa Rosa-Cusco, mediante el cual determina que el Señor Ramiro Curasi Rodriguez ha sido sometido a la prueba de dosaje etílico, habiensele extraído una muestra de sangre dando como resultado 1.20 UN GR VEINTE CGR, de lo que se puede colegir que el señor Ramiro Marcelino Curasi Rodriguez, se habría encontrado cumpliendo su horario de servicio en estado de ebriedad, pese a la delicada función de policía municipal lo que implica la gravedad de su conducta, puesto que no podría ser ejemplo de orden y respeto como requisitos indispensables para el ordenamiento del comercio ambulatorio, lo que incluso generaría un desprestigio como trabajador de la Municipalidad Provincial de Cusco; por lo que habría incumplido las obligaciones previstas en el Decreto Legislativo N° 276; Art. 21°, inciso a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; y en consecuencia habría incurrido en la falta administrativa disciplinaria prevista en el citado cuerpo normativo, Art. 28°, inciso a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento y g) La concurrencia reiterada al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes y, aunque no sea reiterada, cuando por la naturaleza del servicio revista excepcional gravedad;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad, de los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente,





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de conformidad con los Informes N° 028-2014-CPPAD/MPC de fecha 11 de Agosto de 2014, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, Informe N° 610-2014-MPC/OGAJ de fecha 26 de Agosto 2014, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución; y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario al trabajador repuesto judicial de la Municipalidad del Cusco, **SR. RAMIRO MARCELINO CURASI RODRIGUEZ**, por la **presunta comisión de infracciones prevista en los incisos a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento y g) La concurrencia reiterada al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes y, aunque no sea reiterada, cuando por la naturaleza del servicio revista excepcional gravedad del Artículo 28° y a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; y en consecuencia habría incurrido en la falta administrativa disciplinaria prevista en el citado cuerpo normativo del artículo 21, del Decreto Legislativo N° 276; en virtud a los considerandos expuestos precedentemente.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** la conformidad de los Informes N° 028-2014-CPPAD/MPC de fecha 11 de Agosto de 2014, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, Informe N° 610-2014-MPC/OGAJ de fecha 26 de Agosto 2014, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, y de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informe que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- CONCEDER** al **SR. RAMIRO MARCELINO CURASI RODRIGUEZ**, el plazo legal previsto en el Artículo 169° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a efectos que presente ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, sus descargos correspondientes conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución, a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, y que proceda conforme lo dispone el Artículo 167°, 170° y demás artículos pertinentes del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, con los insertos del caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*Williams Manuel Quintana Flores*  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*Luis Arturo Flores García*  
Econ. LUIS ARTURO FLORES GARCÍA  
ALCALDE

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701